

N° 28392-C

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución, artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre del mismo año, y

Considerando:

1°—Que hay constancia que el inmueble esquinero, ubicado en Calle 2, Avenida 1, del Cantón Central de Heredia, inscrito en el Registro Nacional, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, Folio Real Número 8795-000, fue construido hace ya más de un siglo y que aún evidencia en su estructura, gruesas paredes de adobe propias de las técnicas, métodos y materiales de construcción utilizados desde la Colonia y que hoy día no se utilizan, por lo que se considera como un importante representante de la arquitectura colonial, de la ciudad de Heredia.

2°—Que el inmueble es parte de un conjunto urbano de interés histórico, por contener edificaciones de tipologías y sistemas constructivos de anteriores periodos de la evolución de la ciudad.

3°—Que el inmueble aún conserva el cuarto de manzana característico de la distribución espacial, determinada por la política española para la formación de ciudades.

4°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio histórico-arquitectónico del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble inscrito en el Registro Nacional, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, Folio Real Número 8795-000, ubicado en la Provincia de Heredia, Cantón Central, Distrito Central, Calle 2, Avenida 1, propiedad de la Municipalidad de Heredia, cédula jurídica número 3-014-042092.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.

Artículo 3°—Rige a partir de la publicación.

Dado en la Presidencia de la República—San José, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno.—1 vez.—(Sol; N° 28645)—C-3950.—(3107).

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

~~000000~~

0000042

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA DECLARATORIA DEL
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 2, AVENIDA 1 DEL
CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

Elaborado por:

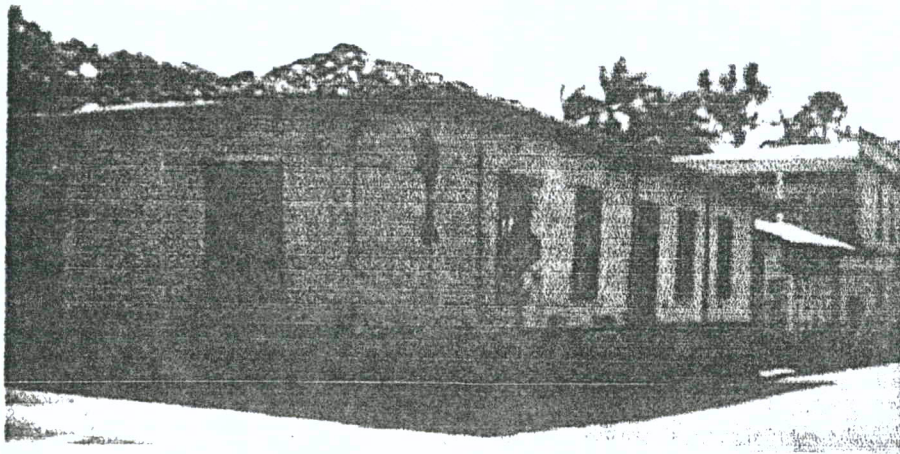
Hist. Sonia L. Gómez Vargas
Arq. Miguel Herrera Gallegos

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Abril, 1999

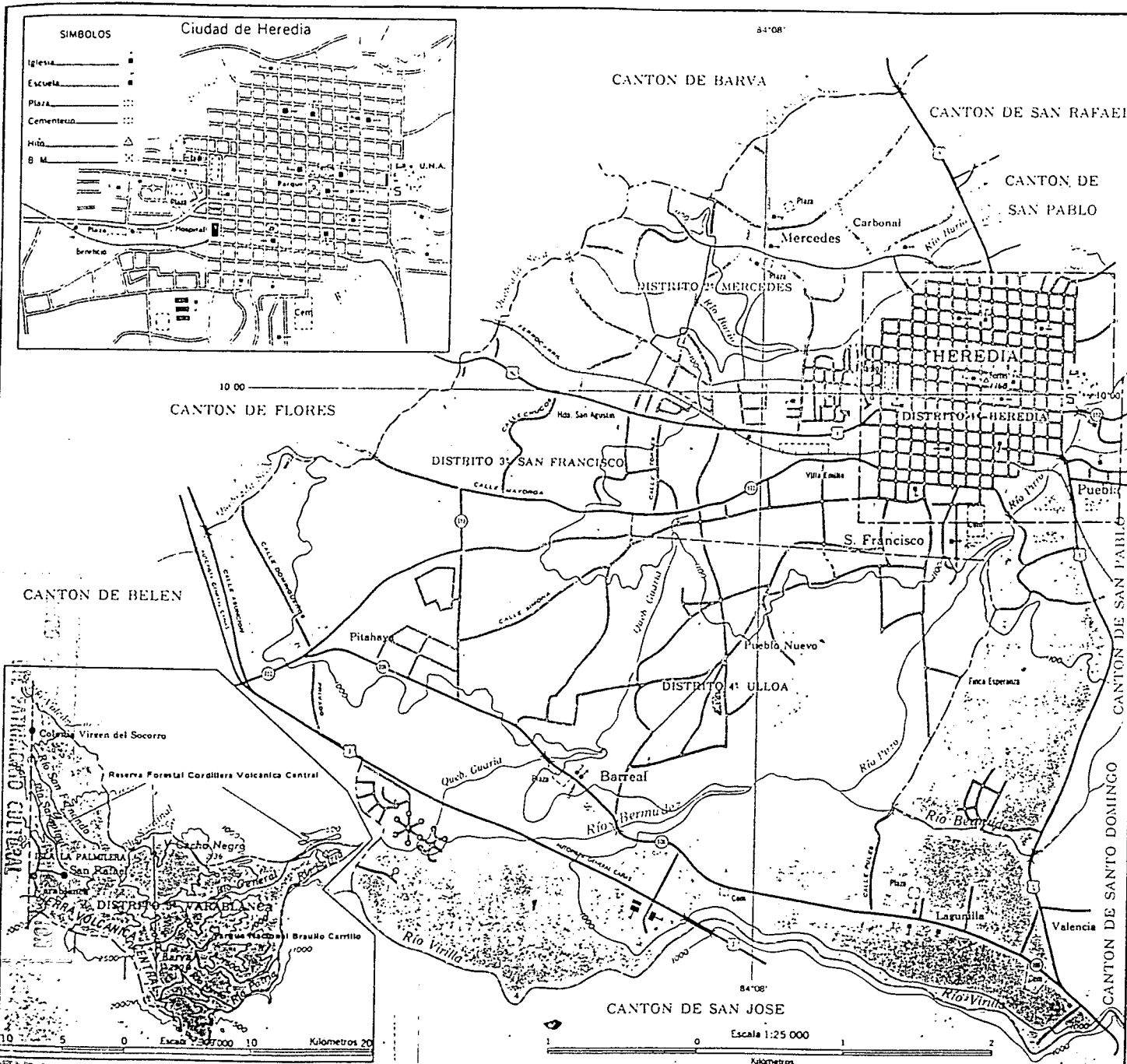
0000041

~~000000~~



Inmueble ubicado en calle 2,
avenida 1 del cantón central de Heredia

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.



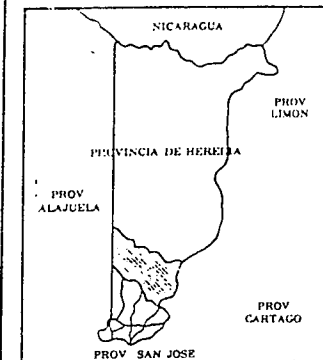
HEREDIA



SIGNOS CONVENCIONALES

Limite Cantonal	---
Limite Distrital	---
Cuadrante	---
Carreteras	—•—
Caminos	---
Ferrocarril	—+—
Rio Permanente	—(—
Rio Intermitente	—(—
Cut-off de Nivel	—(—

DIAGRAMA DE LOCALIZACION



PREPARADO POR EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL EN COLABORACION CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL DE COSTA RICA.






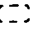
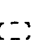
EDICION PROVISIONAL, 1985.
LIMITES SUJETOS A REVISION.

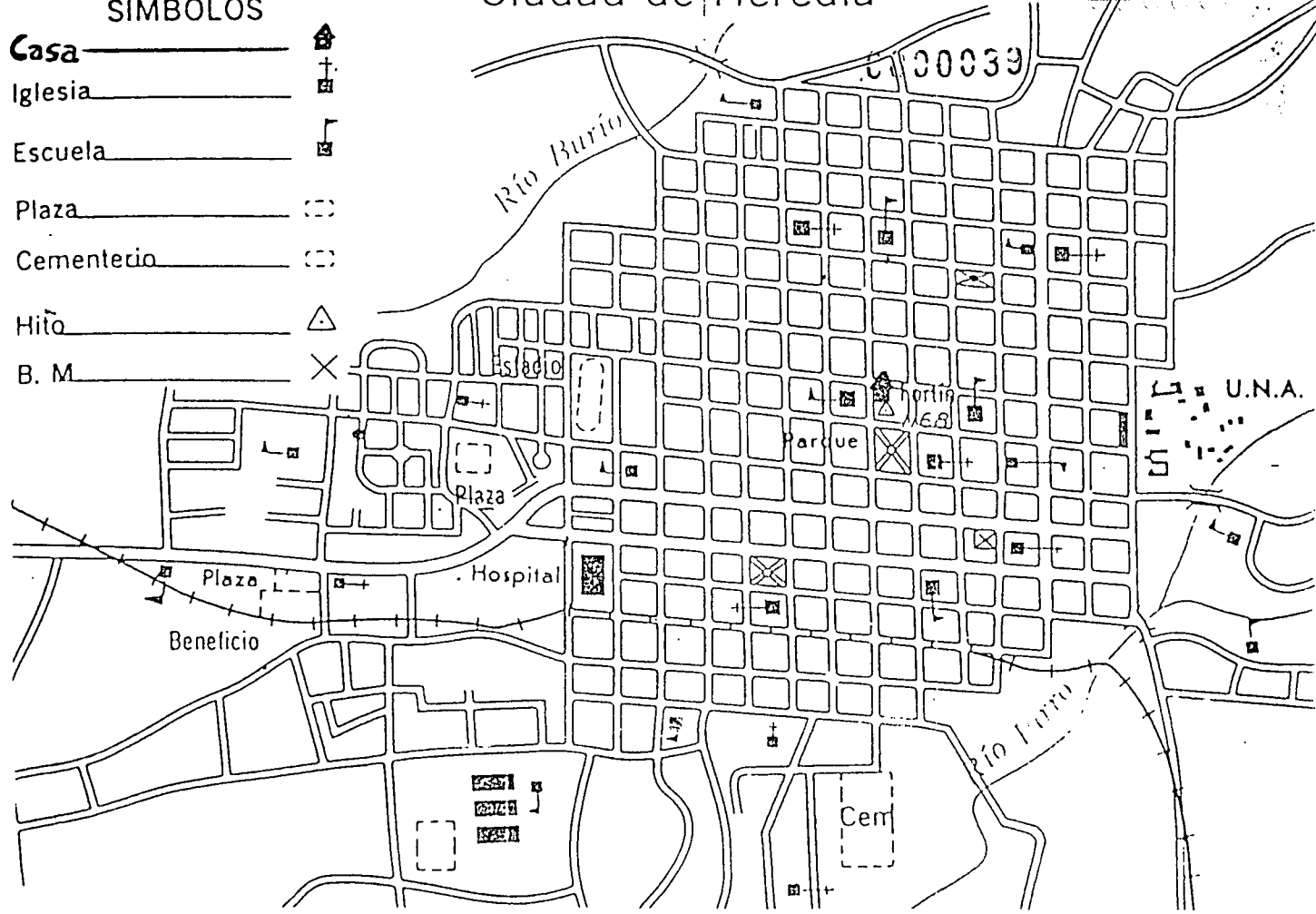


000040

Ciudad de Heredia

SIMBOLOS

- Casa 
- Iglesia 
- Escuela 
- Plaza 
- Cementerio 
- Hito 
- B. M. 



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

0000033

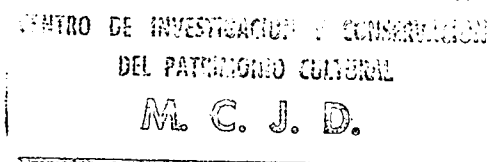
ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA DECLARATORIA DEL INMUEBLE UBICADO EN:

Provincia: Heredia
Cantón: Central
Distrito: Primero
Avenida: 1
Calle: 2

Inmueble esquinero localizado a 100 metros de la esquina noroeste del parque central de Heredia, limita al norte con María Elena y Alvaro Cortés Solano, al sur con Gobernación y Municipalidad de Heredia, al este con Martha María Guzmán Víquez y al oeste con calle pública.

Informe registral:

Propietario actual: Municipalidad del Cantón Central de Heredia
Ubicación del Propietario: Edificio municipal. Provincia: Heredia. Cantón: Central. Distrito: Primero. Avenidas ctrl. y 1. Calles ctrl. y 2.
Teléfono: 261-01-11 / 261-60-67 / 237-10-32
Cédula Jurídica: 3-014-042092
Fecha de inscripción: 23 de setiembre de 1997
Número de finca: 8795
Folio: real mecanizado
Matrícula: Número 8795
Antecedentes registrales: Tomo: 136
Folios: 175-176-
Asientos: 1-2-3-4
Tomo: 849
Folios: 166-167-205-543-39-179
Asientos: 4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30



I JUSTIFICACIÓN:

El presente informe contiene los estudios técnicos (históricos - arquitectónicos), necesarios para determinar la relevancia y/o pertinencia que pueda tener el inmueble ubicado en Calle 2, Avenida 1 del cantón central de Heredia, propiedad actualmente de la Municipalidad local, para tener una declaratoria de protección al patrimonio construido.

Dichos estudios son necesarios para fundamentar y justificar con elementos concretos la realización del proceso que conlleva una declaratoria de este tipo.

Este proceso responde a una solicitud verbal planteada por el señor Ricardo Martínez Ramírez, Director Regional de Cultura de Heredia (con oficinas en el Palacio de los Deportes de Heredia) y acogida por las señoras Elena Troyo y Ana Luisa Cerdas, funcionarias del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, quienes solicitaron la intervención de la Comisión Nacional de Patrimonio, en beneficio de la conservación del inmueble.

II INTRODUCCIÓN:

El estudio contiene la presente introducción, justificación, antecedentes, reseña histórica, descripción, estilo o influencia arquitectónica, conclusiones y bibliografía, además, se adjunta copias de los folios consultados en el registro de propiedades que sirvieron para reconstruir la trayectoria histórica del inmueble en cuestión.

La elaboración de este estudio, partió de la lectura inicial del expediente ya existente (pues ya este inmueble había sido declarado de interés histórico - arquitectónico en 1988). Posteriormente, realicé la consulta y lectura de varios folios en que se encuentra registrado todo el historial de la propiedad en que se encuentra el mismo. Como tercer paso, visité el inmueble, entrevisté a algunos vecinos del lugar y a la señora Celina González, sobrina de Don Alfredo González Flores, y con el fin de agotar todas las posibles fuentes de información que se pudieran hallar consulté el Archivo Parroquial, e investigué en el Archivo Municipal, varios documentos del siglo pasado, con el objetivo de determinar exactamente la fecha de construcción y características iniciales de esta casa. Por último, se realizó el procesamiento de la información y confrontación y análisis de los documentos.

La principal limitación de la investigación, la constituyó la falta de documentos de la época que confirmaran la teoría de que realmente en esta casa naciera el expresidente don Alfredo González Flores y acerca del año de

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN

DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

Este documento es propiedad de la

su construcción, materiales constructivos originales, área de construcción y características de la casa, pues es en estos dos aspectos básicamente donde han surgido dudas.

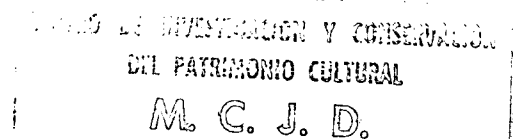
Otra limitación, es no contar con una caja chica u otro presupuesto que permita con agilidad contar con dinero para pagar servicios de fotocopiado y para la realización de otros trámites como reproducción de material microfilmado y de informes, constancias y certificaciones registrales, así como de transporte colectivo para desplazarse fácil y rápidamente al sitio donde se ubica el inmueble, así como al Registro de la Propiedad, Archivo Nacional u otros lugares donde se pueda hallar la información requerida.

En el plano personal, una limitación para llevar a cabo este trabajo, fue la carencia absoluta de conocimientos acerca de como hacerlo (falta de capacitación previa) y por ende la falta de experiencia en la realización de este tipo de estudios.

III ANTECEDENTES:

1. Ubicación geográfica:

Provincia: Heredia
Cantón: Central
Distrito: Primero
Avenida: 1
Calle: 2



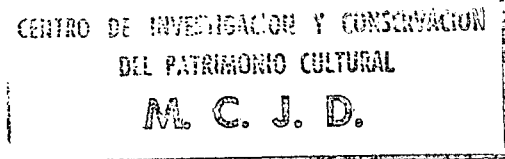
Inmueble esquinero localizado a 100 metros de la esquina noroeste del parque central de Heredia, limita al norte con María Elena y Alvaro Cortés Solano, al sur con Gobernación y Municipalidad de Heredia, al este con Martha María Guzmán Víquez y al oeste con calle pública.

2. Informe registral:

Propietario actual:	Municipalidad del Cantón Central de Heredia
Ubicación del Propietario:	Edificio municipal. Provincia: Heredia. Cantón: Central. Distrito: Primero. Avenidas ctrl. y 1. Calles ctrl. y 2.
Teléfono:	261-01-11 / 261-60-67 / 237-10-32
Cédula Jurídica:	3-014-042092
Fecha de inscripción:	23 de setiembre de 1997
Número de finca:	8795
Folio:	real mecanizado

000035

Matrícula: Número 8795
Antecedentes registrales: Tomo: 136
Folios: 175-176-
Asientos: 1-2-3-4
Tomo: 849
Folios: 166-167-205-543-39-179
Asientos: 4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-
17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30



3. Reseña histórica del Inmueble:

Los estudios y diagnósticos realizados por arquitectos, la existencia otrora de gruesas y fuertes paredes de adobe en su estructura, propias de las técnicas de construcción utilizadas desde la colonia, en la cual el techo se encuentra cubierto por tejas y la distribución de fachadas y de interiores, propias de las casonas de adobe coloniales, parecen indicar que el inmueble sujeto a estudio para declaratoria patrimonial fue construido siguiendo el modelo constructivo de esa época, también se nota en el mismo, que fue remodelado en algunos aspectos, posiblemente hacia finales del siglo XIX.

Sin embargo, el rastro escrito del mismo, comienza hacia 1857, pues según se deduce del análisis de los documentos consultados y que fue posible hallar, la propiedad en que se encuentra ubicado este inmueble, perteneció a la señora Antonia Zamora; quien se la heredó a su hija, Liberata Pérez y Zamora, hacia 1857 (la señora Liberata murió en 1864 y la había poseído en nombre propio por más de siete años).

En 1876, las señoras Tremedal, Froilana, Paulina y Eduarda González y Pérez, pidieron título posesorio de esta finca para inscribirla en nombre de su madre Liberata, por haberla ésta heredado de Antonia y poseído por más de siete años. Las hermanas González y Pérez, siguieron después de 1864 (fecha en que murió su madre) en su posesión, en nombre de la testamentaria. En esta primera inscripción, la propiedad fue valorada en tres mil quinientos pesos y descrita así: "Casa con el solar en que está ubicada sitios en la primera manzana al Norte de la Plaza Principal de la Ciudad de Heredia...Medida superficial de la casa veintitrés varas de frente y siete de fondo y del solar, cincuenta varas en cuadro..." (REGISTRO NACIONAL. Tomo 136, Folio 175)

En el mismo año de 1870, por muerte de doña Liberata, se practicó cuenta divisoria de sus bienes entre sus legatarias, por la cual se adjudicó en todo su valor esta propiedad a la señora Froilana González y Pérez y 1876 se hizo la inscripción correspondiente.

000034

En 1914, doña Froilana dona a su hermano Domingo González Pérez (padre de Don Alfredo González Flores), la finca de su propiedad, estimada en dos mil colones, todos los muebles de su propiedad existentes en la casa de esta finca, estimados en doscientos colones; y los derechos que por cualquier título pudieran corresponderle a la donante, incluyendo el de acrecimiento a la herencia en la sucesión de su hermano fallecido Juan González Pérez, estimados en cien colones. Como condición de esta donación, la donante se reservó mientras viviera, el usufructo, uso o habitación en su casa de lo donado.

En 1915, por muerte de doña Froilana, don Domingo González Pérez, canceló el derecho de usufructo, uso y habitación, que se había reservado ésta.

En 1928, por muerte de don Domingo, se practicó cuenta partición de sus bienes, de los cuales, se adjudicó esta finca, a su esposa y heredera Elemberta Flores Zamora (madre de don Alfredo González Flores) y fue valorada en siete mil colones.

En 1937, por muerte de doña Elemberta, se practicó cuenta partición de sus bienes, adjudicándole a su hijo José Joaquín González Flores, esta propiedad, valorada igualmente en siete mil colones. Para este año, se menciona que está ubicada en la primera manzana al norte del Parque Central de Heredia, anteriormente Plaza Principal.

En 1939, don José Joaquín, vendió la propiedad en cuestión, a su esposa Adela Murillo Baudrit en cien colones, la cual, según esta inscripción consta de casa y solar.

En 1943, se realiza la doceava inscripción, según la cual, la propiedad mide 2.500 varas cuadradas, o sea 1.747 metros 24 decímetros cuadrados.

En 1944, doña Adela, vende esta propiedad a la señora Adriana Solano Soto, en la suma de diez mil quinientos colones.

En 1958, y según inscripción 22, realizada para hacer una rectificación catastral, la propiedad mide 1.890 metros 88 decímetros cuadrados.

En 1971, en inscripción No. 28, se indica que la propiedad es solar con dos casas de alquiler, la casa ubicada al lado sur es de adobe, con techo de teja de barro y consta de zaguán, oficina, sala comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño con servicio sanitario, dormitorio de servicio, baño y servicio sanitario para el servicio y sección de pilas. La otra casa, o sea la del lado norte o esquinera, es construida con los mismo materiales que la anteriormente descrita, y consta de sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y servicio sanitario, sección

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

000033

de pilas y bodega. Las casas ocupan un área de 391 metros, 64 decímetros cuadrados, la bodega mide 73 metros, 20 decímetros cuadrados.

Toda esta evidencia y trayectoria, nos hace conceder al inmueble bajo estudio un alto grado de valor histórico, su antigüedad y otras de sus características le dan al inmueble tanto el valor histórico como arquitectónico.

Vale recordar que en 1888 ocurrió un fuerte sismo, que "... derribó en la provincia 85 casas, dejó inutilizadas otras 1164 viviendas, a más de cuatro edificios públicos, fuera de veintidós que demandaban ser reparados. No conocemos en detalle sus efectos en la ciudad, pero este factor debió ser determinante en el proceso de construcción de muchas nuevas casas, con fisonomía nueva,..." (MELÉNDEZ, 1993: 18)

A pesar de este desastre, y otros similares que recurrentemente se suscitan en nuestro país y que han afectado e incluso han hecho desaparecer a muchos inmuebles, el edificio esquinero localizado a 100 metros de la esquina noroeste del parque central de Heredia, aún se mantiene como digno representante de la arquitectura colonial, de la ciudad de Heredia.

Por otra parte, si consideramos, la dimensión total de la propiedad en que se encuentra tanto la casa como el solar, que equivale a un cuarto de manzana, veremos que la misma se ajusta a las pautas características de delimitación urbanística implantadas por los españoles en las poblaciones fundadas por ellos y señaladas por la Corona, hecho que le otorga aún más valor tanto histórico como arquitectónico, social y cultural.

Así mismo, durante la colonia, las poblaciones costarricenses se fundaron y desarrollaron teniendo como eje central el templo católico, a cuyo frente se ubicaba la plaza principal y a su alrededor, el cabildo y otros de los pocos edificios públicos, seguidos por las moradas de los principales vecinos de la comunidad. Siendo que esta propiedad ha estado ubicada hasta la actualidad en un sitio céntrico y que aún guarda las características constructivas y de distribución espacial, nos hace pensar que sus antiguos propietarios pertenecían a la clase más elevada de la sociedad herediana de la época.

Todo esto, aunque en su mayoría no es conocido por la población inmediata, si es valorado como necesario de preservar; aunque de todos los entrevistados solamente una persona sabía que dicha propiedad perteneció a la familia González Flores y que posiblemente ahí hubiera nacido el expresidente don Alfredo González Flores, existe consenso y un claro interés por parte de todos ellos, porque se mantenga el inmueble y sobre todo que se restaure, lo cual indica que la comunidad inmediata tiene una valoración y apreciación por la preservación del inmueble.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

IV 1. DESCRIPCIÓN

Exterior

Se trata de un inmueble de un solo nivel, del tipo de arquitectura que debió predominar en las áreas urbanas que se desarrollaron en la colonia, desde el siglo XVIII hasta finales del siglo XIX, que por ponerle nombre podemos llamar Colonial Tardío.

Construido en una esquina orientada hacia el norte y el oeste. Una de sus características más importantes en la actualidad, es su relación con las calles, ya que la parte original no tiene ningún retiro, sin caño ni acera.

La parte original presenta un zócalo de piedra repellado, sobre el que descansan los muros de adobe, sistema con que fue construida la parte original.

La fachada norte solo presenta una ventana rectangular de guillotina dividida en cuadros de vidrio, con una sencilla guarnición y contraventana de madera. En esta fachada se encuentra un acceso, que presenta los costados del vano redondeados, lo cual no es una característica de esta tipología.

La fachada oeste presenta dos ventanas similares a cada lado de la puerta, a la que se llega por una pequeña escalinata de cinco gradas. La distribución muestra que probablemente esta fue la entrada principal aunque fue sustituida por el actual acceso avenida. Originalmente se ingresaba a un pequeño pasillo entre dos cuartos laterales de paredes de adobe, que desemboca en el corredor de un patio interno, independiente del gran solar posterior de la propiedad.

Interior

Internamente los espacios originales están ~~relacionados por puertas o~~ ventanas internas.

La estructura de techo es de madera y a juzgar por las partes que se pueden ver, en un caso debido al desprendimiento de un alero se encuentra muy deteriorada.

La cubierta es de tejas a dos aguas y en algunas partes se introdujo lámina ondulada de hierro galvanizado por debajo de las tejas para impedir la entrada del agua.

Los cielos originales son de tabla traslapada a lo largo de 20 cms. de

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

ancho aproximadamente. En algunas áreas se cambió por tablilla con cordón al centro y en otras, por láminas de madera aglomerada.

Los pisos de la parte original del inmueble son de loseta de barro. En algunas de las áreas que le fueron añadidas, se usó una loseta de barro diferente y en las ampliaciones del costado este, se estampó el concreto en cuadrados de las dimensiones de la loseta original pero con acabado de ocre rojo.

Las áreas que le fueron agregadas a la construcción original se construyeron hacia los extremos oeste y sur, sin deformar el módulo original. En ellas se combinan paredes de tecnologías constructivas de ladrillo, bahareque, bloques de concreto y madera.

El acceso principal fue trasladado nuevamente a una de las ampliaciones en el costado sur del módulo original, sobre la calle dos.

Otras de las ampliaciones son galerones que evidencian actividades productivas, probablemente agropecuarias, que anteriormente se encontraban cerca del centro de Heredia.

La propiedad aun es un cuarto de manzana, según la usanza desde la colonia temprana, que en ese entonces se requería para sembrar huertas y tener animales domésticos.

Hasta mediados de 1998, se podía respirar el ambiente espacial de la colonia en ese lugar, el cual se podría recuperar aun.

En nuestra opinión, merece ser protegido y conservado por ser uno de los escasos inmuebles que en una ciudad cabecera de provincia, conserva las características reservadas para las familias de los fundadores.

Como es lógico, el deterioro se localiza principalmente en la madera, la cual necesita ser sustituida en un 90%, pero la casa original se conserva entre los agregados que se sobreponen.

IV 2. Relación del Inmueble con el Entorno y Viceversa

Son ya muchos los años que han pasado desde que este inmueble se construyó y a su alrededor se han levantado pero también han desaparecido muchas casas y otros tantos edificios aledaños, esta permanencia en el tiempo y supervivencia a pesar de diversas circunstancias que bajo otras condiciones lo hubieran hecho desaparecer le dan también un carácter de arraigo, su entorno está conformado por varios edificios,

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

instituciones y casas, algunos de los cuales ya se encontraban cuando ésta fue construida, otros fueron edificados posteriormente, la antigua plaza se convirtió en parque, se instaló el alumbrado eléctrico y la cañería, a su alrededor empezaron a circular los primeros vehículos automotores, en fin, se han realizado muchos cambios, algunos de los cuales la han afectado a ella misma y sin embargo ahí está presente como testigo de una época ya pasada y un poco lejana pero presente en la tradición y característica de la ciudadanía herediana. Algunas de las edificaciones aledañas al inmueble son:

El Templo Parroquial. Ubicado entre calles central y primera y avenidas central y segunda. El día 31 de octubre de 1797 se colocó la primera piedra de este templo, el cual aparentemente se terminó hacia 1806 o 1807, por lo que su diseño arquitectónico responde al estilo conocido como colonial tardío. Sufrió las consecuencias de dos sismos, uno en 1822, que obligó a la edificación de ocho contrafuertes para sostener las paredes de los costados norte y sur y otro en 1851 que destruyó completamente la fachada, lo cual obligó a su reedificación entre 1855 y 1856, este diseño es de corte neoclásico y fue elaborado por el Ingeniero Alemán Francisco Kurtze y es el que actualmente luce. Entre 1878 y 1879 se realizó una profunda remodelación interior del templo, que le dio un carácter basilical, cargado con influencias del neoclásico. Este Templo fue declarado Monumento Nacional el 24 de mayo de 1963.

La Escuela República de Argentina. Ubicado en calle dos, avenida central. En 1888 se colocó la primera piedra de este edificio, los planos fueron realizados en la Dirección General de Obras Públicas por el Ingeniero Francés León Tessier, su diseño es fiel reflejo de las tendencias arquitectónicas de la época, su construcción se prolongó hasta finales de 1895. En 1915, cuando empezó a funcionar la Escuela Normal de Costa Rica, esta escuela primaria se convirtió en Escuela de Aplicación, o sea donde los futuros maestros realizaban su práctica bajo la supervisión de tutores. En 1925, se acordó denominarla Escuela de Aplicación República de Argentina. A mediados de 1981, debido a la baja en la matrícula, se decidió cerrarla como centro educativo y a partir de entonces se destinó como sede de la Dirección Provincial de Enseñanza, del Ministerio de Educación Pública.

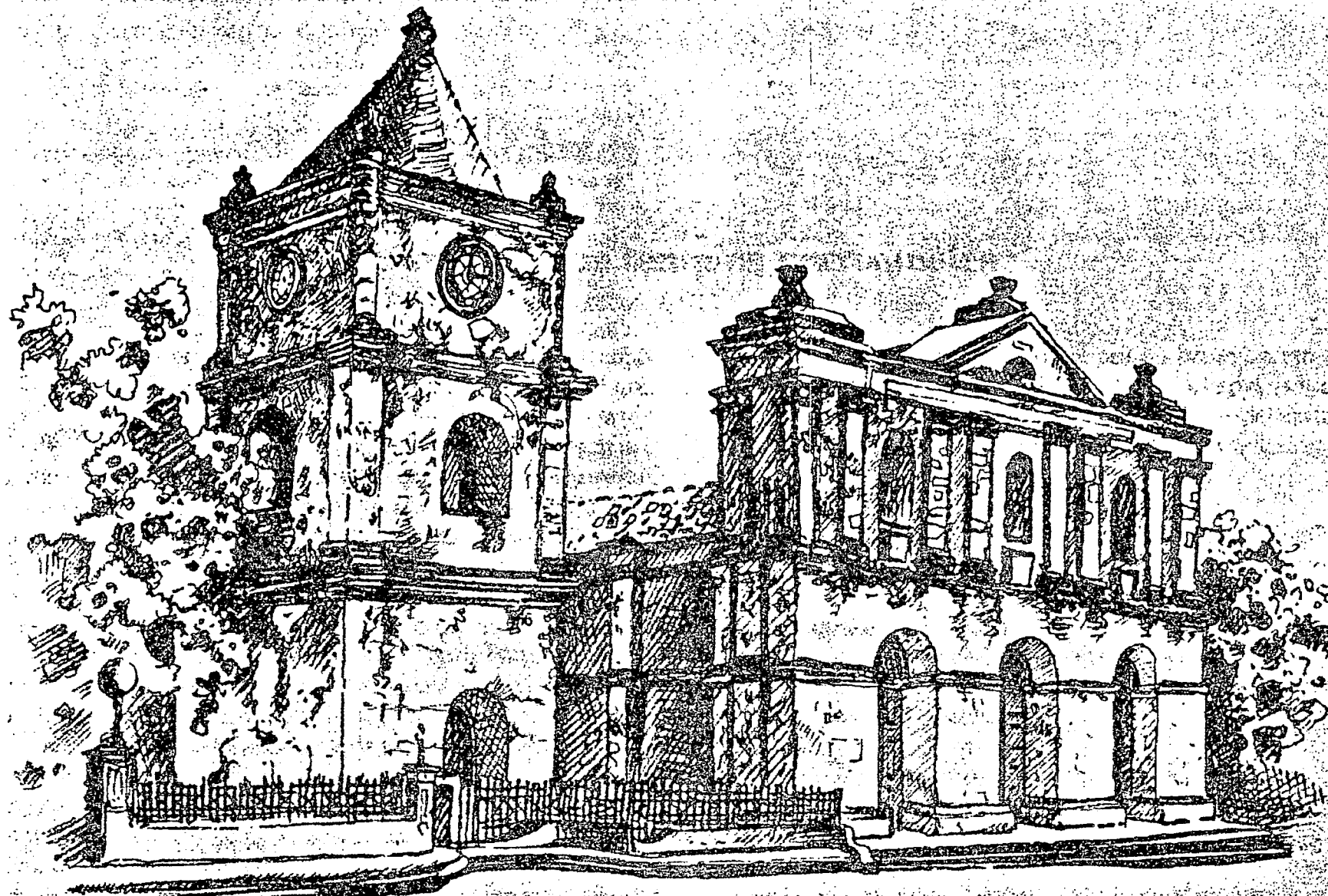
El viejo Cuartel de la Ciudad (hoy Palacio Municipal). Ubicado en avenida central. Según el historiador herediano Don Carlos Meléndez, es probable que este edificio se haya construido poco después de 1876, en la propiedad inmediata hacia el lado oeste del edificio que entonces albergaba al cabildo. En 1940, el cuartel fue trasladado al edificio de la cárcel, por lo que el Banco Nacional abrió ahí su primera sucursal en Heredia, ocupada como tal hasta 1954, después de unos meses de permanecer desocupado, más tarde funcionó allí el kindergarten de la Escuela República de Argentina y luego el de la Escuela Rafael Moya, posteriormente, se le hizo una significativa restauración, al cabo de la cual, la municipalidad local pasó a ocupar este edificio, es así como hoy día funciona allí el Salón de Sesiones y varias oficinas de esa municipalidad.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

El Fortín. Ubicado en avenida central. Reconocido hoy día como el símbolo de la ciudad, fue mandado construir por el Comandante de Plaza y Gobernador de la Provincia, don Fadrique Gutiérrez, en 1876, el diseño de la obra estuvo a cargo del mismo Comandante, pues era hábil dibujante y escultor, según apreciaciones de don Carlos Meléndez, "estilísticamente esta edificación del fortín tiene un sabor bastante arcaizante para la época, pero ello se explica por la falta de una cultura arquitectónica en los habitantes de nuestro país en aquel entonces" (MELÉNDEZ, 1993: 34). Por decreto del 2 de noviembre de 1974, el Fortín fue declarado Monumento Nacional.

Casa del Lic. Alfredo González Flores (hoy Casa de la Cultura). Ubicada en calle cero avenida central. Se desconoce quien fue el primer dueño de la propiedad, en que se encuentra ubicada esta casa, pero en 1790, fue adquirida por don Pedro Antonio Solares y Berros, quien, según don Luis Felipe González F., la construyó en 1792, a la muerte del señor Solares y Berros, en 1824, heredan la casa, una de sus hijas y su yerno, don Rafael Moya, quienes la habitan hasta la muerte de ambos. En la década de los ochenta, la casa perteneció a don Osvaldo Odio por un tiempo breve, luego la compró don Domingo González Pérez, padre del Lic. Alfredo González Flores. Don Alfredo residió en la casa de Solares y de Moya, en 1922, después de su matrimonio, emprendió la obra de reformas a la casa, por medio de su padre, pues él se encontraba en Washington, defendiendo los intereses de Costa Rica, en un destacado pleito, al regresar en 1923, se instaló ahí, hasta su muerte. Después de unos meses, se alquiló para ubicar ahí un restaurante, pero por presión popular, fue adquirida por el Estado en 1974, luego se restauró y se ubicó la Casa de la Cultura de Heredia. Por decreto del 2 de noviembre de 1974, este edificio fue declarado Monumento Nacional.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.



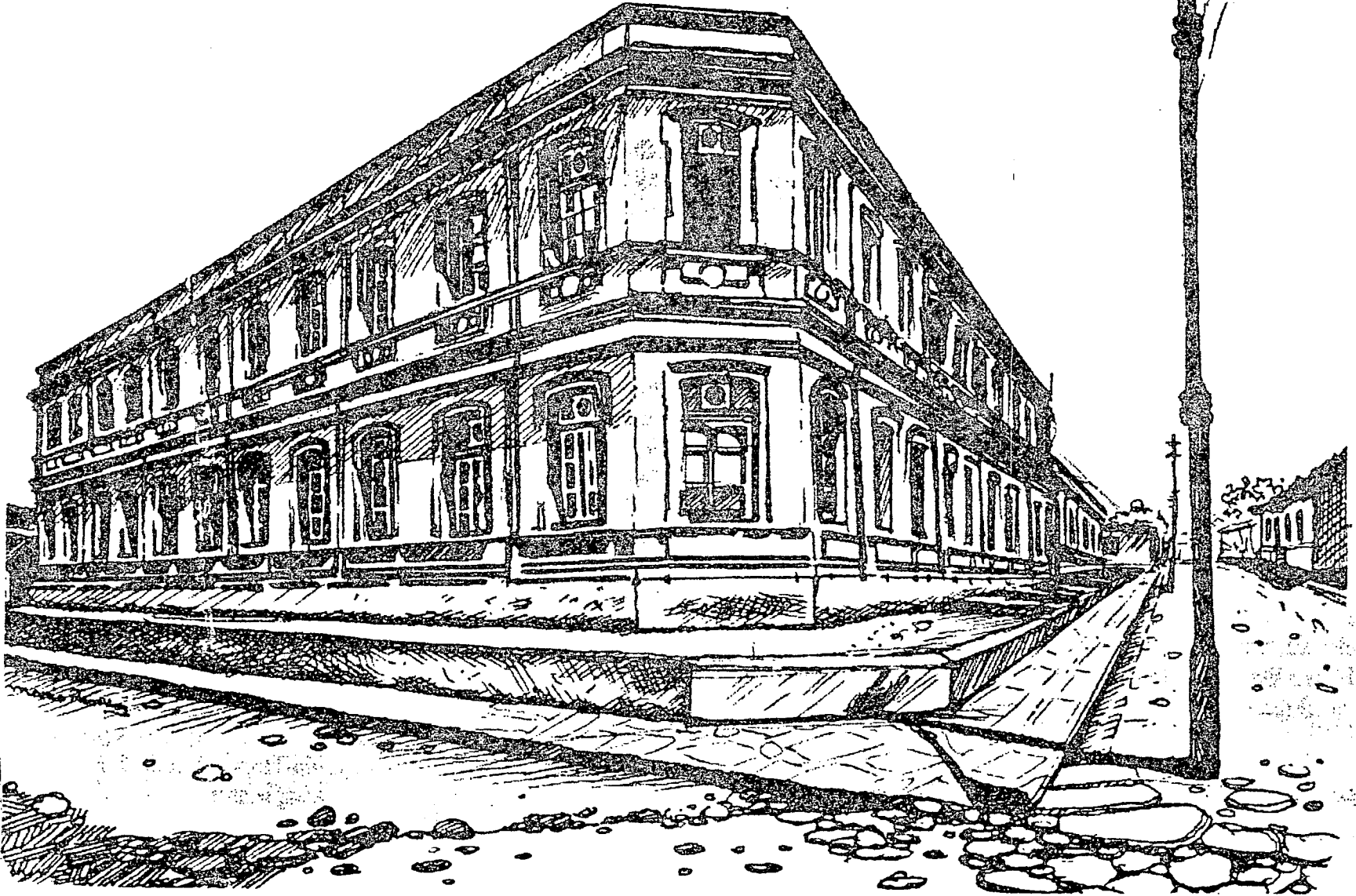
Monrovia 92

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Templo Parroquial

Este documento es propiedad de la
Unidad de Información Documental "Luis Ferrero Acosta" del Centro de Investigación y
Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

000028

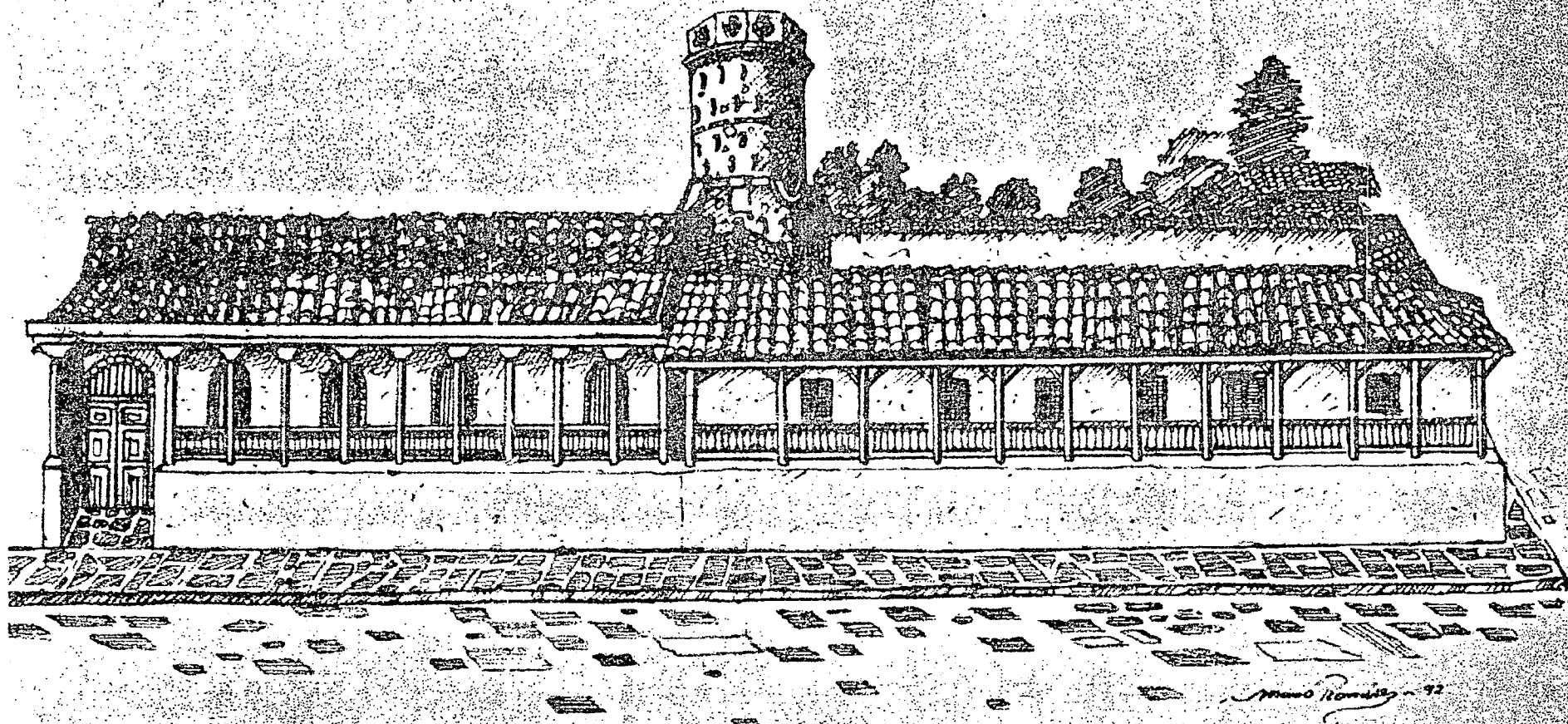


CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

0000027

Este documento es propiedad de la
Unidad de Información Documental "Luis Ferrero Acosta" del Centro de Investigación y
Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Escuela República de Argentina



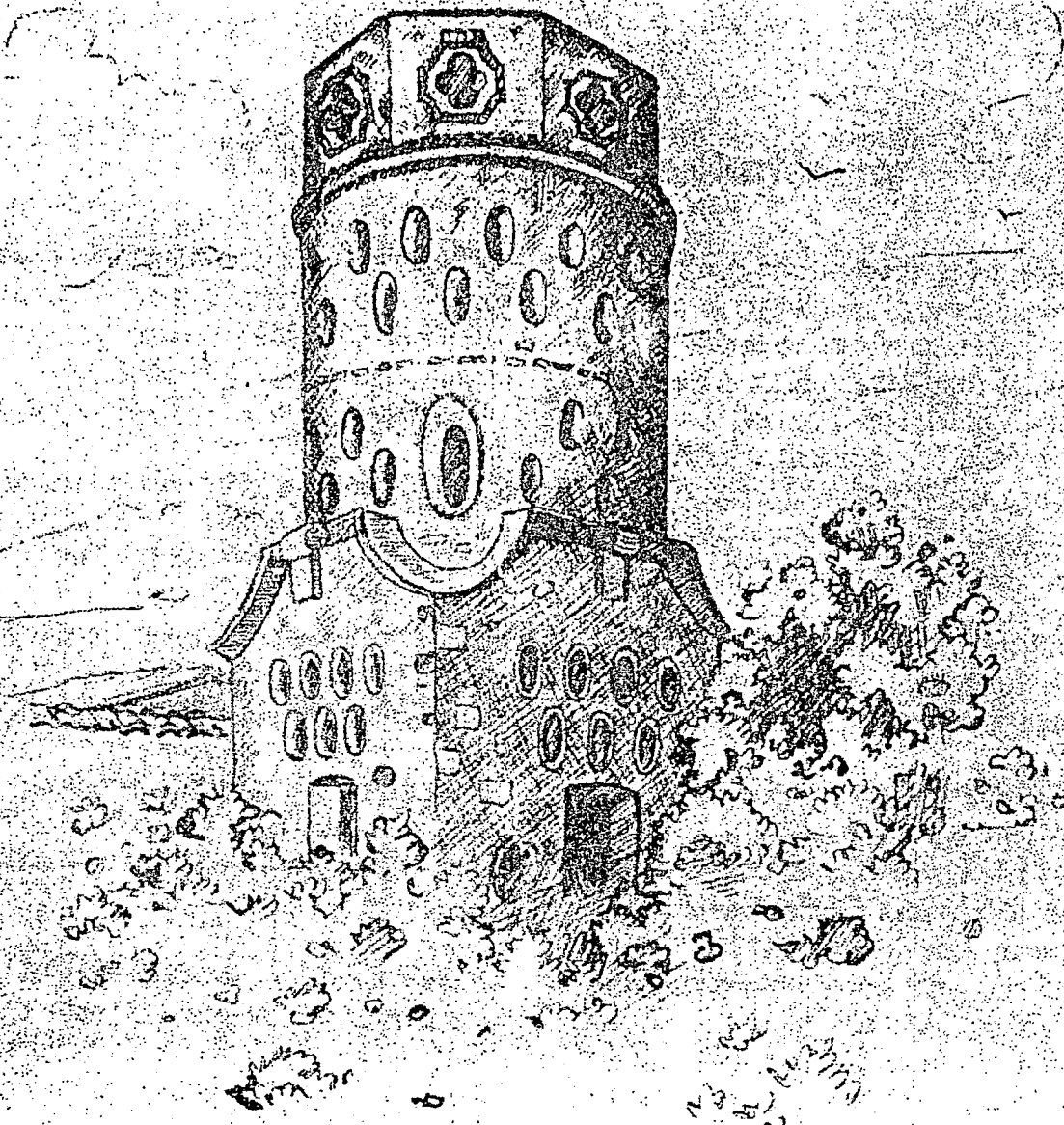
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

El viejo Cuartel de la Ciudad
hoy Palacio Municipal)

Este documento es propiedad de la
Unidad de Información Documental "Luis Ferrero Acosta" del Centro de Investigación y
Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

000026

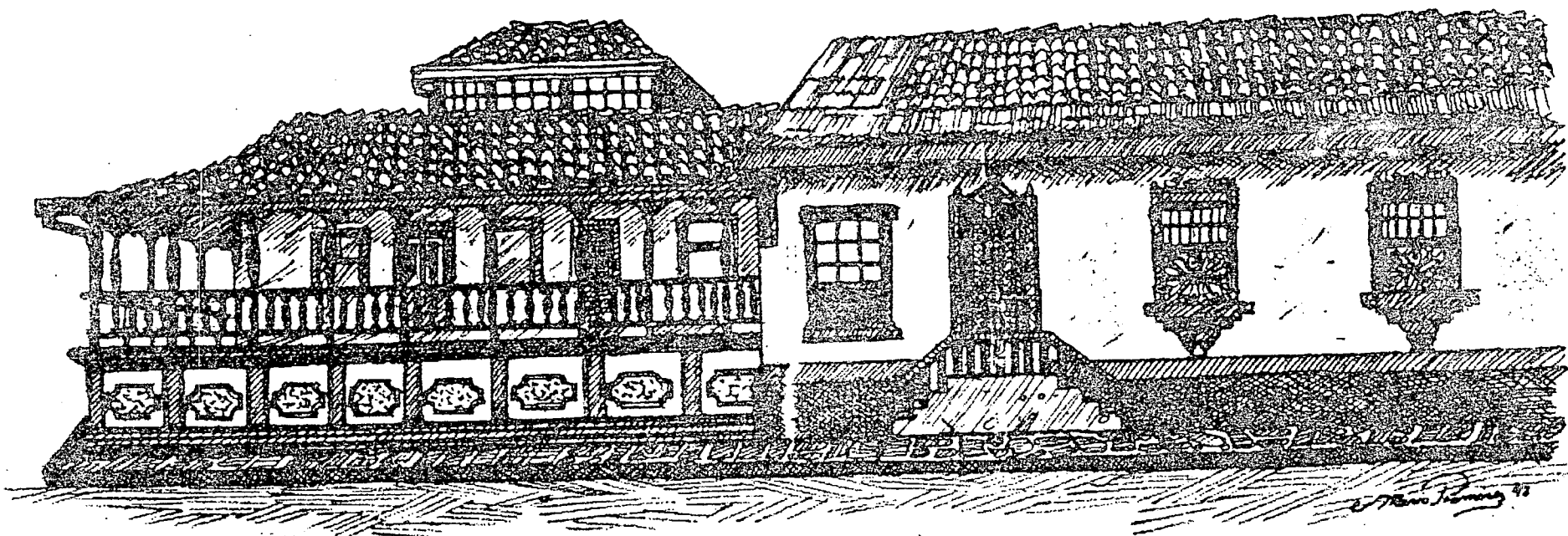
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.



0000625

Este documento es propiedad de la
Unidad de Información Documental "Luis Ferrero Acosta" del Centro de Investigación y
Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

El Fortín



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

0000024

Casa del Lic. Alfredo González Flores
(hoy Casa de la Cultura)

Este documento es propiedad de la
Unidad de Información Documental "Luis Ferrero Acosta" del Centro de Investigación y
Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

CONCLUSIONES

Personalmente creo que son muchos los elementos ya expuestos, que justifican ampliamente la declaratoria del inmueble ubicado en calle 2, avenida 1, detrás del edificio de Correos y Telégrafos, de Heredia, entre ellos, los siguientes:

- 1- El inmueble ya había sido declarado, según Decreto N° 18473-C, del 22 de julio de 1988, como de interés histórico arquitectónico y modificado por el Decreto N° 19096-C, del 11 de julio de 1989, según el cual, la declaratoria no contempla el total del inmueble, sino solamente la casa.
- 2- La anterior declaratoria, fue derogada por Decreto N° 19595-C, del 29 de marzo de 1990, cuando regía otra Ley de Patrimonio, según la cual éstas expiraban a los dos años, sin embargo actualmente, esto ya no es así.
- 3- Según el Decreto N° 18473-C, el inmueble aún conserva el cuarto de manzana característico de la distribución espacial, determinada por la política española para la formación de ciudades.
- 4- El inmueble evidencia en su estructura, gruesas paredes de adobe, propias de las técnicas, métodos y materiales de construcción utilizados desde la colonia, y que hoy día no se utilizan, en las cuales el techo se encuentra cubierto por tejas, con una distribución de fachadas y de interiores, propias de las casonas de adobe de la época y por lo tanto significaron un aporte importante en el proceso evolutivo de la edificatoria herediana.
- 5- Este inmueble, junto con otros edificios de épocas anteriores le dan forma al paisaje urbano herediano, en los cuales se refleja mucho de la historia de la provincia y que por lo tanto, son parte integrante del Centro Histórico de la Ciudad, por lo que se considera como un importante representante de la arquitectura colonial, de la ciudad de Heredia.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Por lo que recomiendo lo siguiente:

- 1- Declarar de interés histórico arquitectónico la casa, ubicada en la calle 2, avenida 1, de Heredia y que perteneció a la familia del ilustre expresidente de la República Alfredo González Flores.
- 2- No contemplar como considerando de la declaratoria, la posibilidad de que ahí hubiera nacido este expresidente, pues no es un hecho comprobado, ya que como se lee en el Tomo 136, Folio 176, del registro de inscripciones de propiedades del Registro Nacional, en 1870 se adjudicó esta propiedad a la señora Froilana González y Pérez hermana de don Domingo González Pérez (padre de Don Alfredo González Flores), la cual no es sino hasta 1914, que le dona a éste la finca de su propiedad.

Don Alfredo González Flores nació en 1877, para ese año vivían en esta casa

además de su propietaria la señorita Froilana González, sus hermanas Paulina y Eduarda González y Pérez, por lo que para que ahí hubiera nacido don Alfredo, su Padre don Domingo y su madre doña Elemberta, además de varios de sus hijos, tendrían que haber vivido con las hermanas González, y no se ha hallado ningún documento que así lo corrobore, por lo que consideramos no se debe hacer esta aseveración.

3- Tomar como considerando para la declaratoria, el hecho de que esta propiedad se encuentra ubicada dentro del área del casco histórico de la Ciudad de Heredia y los elementos de justificación 3, 4 y 5 ya anotados en estas conclusiones.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y
LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 28 2.b de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

- 1- Que hay constancia de que el inmueble fue construido hace ya más de un siglo y que aún evidencia en su estructura, gruesas paredes de adobe, propias de las técnicas, métodos y materiales de construcción utilizados desde la colonia, y que hoy día no se utilizan, por lo que se considera como un importante representante de la arquitectura colonial, de la ciudad de Heredia.
- 2- Que el inmueble es parte de un conjunto urbano de interés histórico, por contener edificaciones de tipologías arquitectónicas y sistemas constructivos de anteriores períodos de la evolución de la ciudad.
- 3- Que el inmueble ubicado en la calle 2, avenida 1, del cantón central de Heredia aún conserva el cuarto de manzana característico de la distribución espacial, determinada por la política española para la formación de ciudades.
- 4- Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país.

Por tanto,

DECRETAN

**CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.**

- Artículo 1º Declarar Patrimonio Histórico Arquitectónico el inmueble esquinero localizado a 100 metros de la esquina noroeste del Parque Central de Heredia; Calle 2, Avenida 1 del Cantón Central de Heredia, inscrito en el Folio Real Mecanizado, Número 8795, el 23 de setiembre de 1997. Finca N° 4-008795.
- Artículo 2º Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- Artículo 3º Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- Artículo 4º Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los días del mes de de mil novecientos noventa y nueve.

Miguel Angel Rodríguez Echeverría

Astrid Fischel Volio

BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Parroquial de Heredia. Actas de Nacimiento 1876-1878.
- Barquero Fernández, Vera Comunicación Personal. Heredia: 17 de marzo de 1999.
- González Zanetti, Celina. Comunicación Personal. Heredia: 19 de marzo de 1999.
- González Flores, Luis Felipe. Origen de Desarrollo de las Poblaciones de Heredia, San José y Alajuela durante el Régimen Colonial. San José: Imp. La Tribuna, 1943.
- Meléndez Chaverri, Carlos Añoranzas de Heredia. Heredia: EUNA, 1993
- Municipalidad de Heredia. Archivos Municipales del Cantón Central de Heredia. Folios 19-67-68-179.
- Ramírez Jiménez, Marleni Comunicación Personal. Heredia: 17 de marzo de 1999.
- Ramírez Vega, Carlos A. Comunicación Personal. Heredia: 17 de marzo de 1999.
- Registro Nacional. Informe registral (4) 8795. 1999.
- Registro Nacional. Folio real mecanizado bajo matrícula Número 8795.
- Registro Nacional. Tomo 136, Folios 175-176, Asientos 1-2-3-4.
- Registro Nacional. Tomo 849, Folios 166-167-205-543-39-179, Asientos: 4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30.
- Rodríguez, Allan Comunicación Personal. Heredia: 17 de marzo de 1999.
- Soto Corella, Lestyn Comunicación Personal. Heredia: 26 de marzo de 1999.
- Vargas Barquero, José Comunicación Personal. Heredia: 17 de marzo de 1999.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Número.

ochomil setecientos noventa y cinco

Inscripcion
Nº

Casa con el solar en que está situada en la primera manzanas al Norte de la Plaza Principal de la Ciudad de Heredia en el cantón primero de aquella Provincia Señor. Vito, en la pública en medio propiedad de Temporal y Victorio Gamarras y si Viques, sus casas y solares de Ramón Solís, Saulina y sus hijos; este idem de Justitiano José Prieto y Pedro Villegas y sus hijos y solares de los herederos de Lorenzo González y Gregorio Solís calle principal en un terreno superficial de la zona rural de las fincas de fundo del solar, con cuenta de un cuadro. En el momento ninguno Comedat, Trilana y Juana y Eduarda González y Peres mayores de edad, cónyuges de la ciudad de Heredia, solteras las tres, y últimas en casada la primera, autorizada por su marido Señor. Trilano Bautista Alfaro mayor de edad casado y del mismo municipio, como legatarias y únicas interesadas en la actual de la finca Sinrata Perez y Gamarras por el con título posesorio de esta finca para inscribirlo con nombre de dicha fincada ante el Juez civil con posesión en instancia de aquella Provincia Señor. Ramón de Cordova exponiendo que dicha fincada la posee en nombre propio por mas de veinte años hasta su muerte ocurrida en el año de mil ochocientos noventa y cuatro, desde cuya fecha ha sucedido la posesión en nombre de la parlamentaria que la adquirió por herencia de su fincada madre Antonia Gamarras y que vale ochomil quinientos pesos (Parabarro) lo espues con los testigos José María Viquez comarcal y otros.

SE
M. G. S. S.

año de mil ochocientos sesenta y cuatro, a las cuya fecha han seguido
las peticiones en la posesion (en nombre) de la testamentaria que
la adquirio por herencia de su finada madre Antonia Gamora
y que vale tres mil quinientos pesos. **CC30018**
Con los testigos José Maria Viquez comerciante y Melchior Sarmiento
Agricultor, ambos mayores de treinta años, y vecinos propietarios
del cantón citado; y el juez de acuerdo con el dictamen del
agente fiscal Señor Jesus Ulloa por ante dictado de las dos asla
tadas del veintinueve de Febrero último, aprobó la informacion
y ordenó la inscripción pedida. Todo consta del expediente o
original, presentado a este Registro a las doce del veintinueve de
Marzo, asientos dos mil ochocientos setenta y tres, folio quinientos
treinta tres y tomo diez y seis del Diario. A solicitud de Pedro
Fabiano Procurador General haqz esta inscripción en San José a
veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Ditos tres pe-
sos. B. Salazar. Esta finca según la inscripción numero uno ante
rior en donde esta descrita y valorada pertenece a la finada
Liberata Perez y Gamora. Gravámenes ninguno. Por muerte de dicha
finada, se abrió cuenta divisionaria de sus bienes entre sus legata-
rias, Francisca Paulina Eduarda y Remedios Gonzalez
y Perez, la última casada y autorizada por su esposo
Francisco Cortes, mayor de edad, arregado, las legatarias
Ingrosas de edad, de oficio domiciliares y representadas por
Melchior Sarmiento empleado publico y todos vecinos de la lue-
dad de Heredia; valorada que fue esta finca en tres
mil quinientos pesos se adjudicó en todo su valor
y a la legataria Francisca a cuenta de su legado, en
la virtud de dicha finada. La cuenta particion
que aprobada y mandada protocolizar por el juez de
al en primer instance de la provincia de Heredia
en San José Gonzalez en ante dictado a las

Y inscripion
Nº
inscripion finca
111-234-7570

diez del día veintiocho de junio de mil ochocientos setenta y cinco. Todo consta de la escritura de protocolización otorgada en la ciudad de Heredia a las diez del día dos de Julio del mismo año, ante el referido juez, según el testimonio de la respectiva hija, expedido por el Jefe de la Oficina de Registros en los oficios del Señor González y presentado a este Registro a las dos del día veintiocho de marzo último, asiento dos mil ochocientos setenta y cuatro, folio quinientos treinta y tres tomo diez y seis del tomo Abolición de Cédulas. Se han visto por el Registrador General, hago esta inscripción en San José a veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis de los dichos tres pesos.

Inscripción
N.
1983
Luz de
3-304-4241

La finca, según la inscripción anterior, pertenece a Doña María González Pérez, hoy viuda, soltera, de oficio doméstica y vecina de la ciudad de Heredia. Guaranimes, viingum. ha indicado señora Doña. que en atención a que su hermano Domingo González Pérez, casado, agricultor y de sus otras generales, le ha prestado tanto a ella como a sus otros hermanos Paulina y Eduardo, de sus mismos apellidos y calidades, un amparo amplio y decidido durante toda su vida, ya atendiendo a los gastos de su subsistencia, ya suprayendo los de sus enfermedades con el servicio médico y demás unidades que en tales circunstancias han necesitado, i bien pagando los impuestos municipales de sus propiedades, si en algún momento alguno por hacerse lo mas liviano posible su existencia, donar a su expresado hermano la presente finca estimada en dos mil colones, todos los muebles de propiedad de las otorgante existentes en la finca de esta finca, estimados en doscientos colones, y los derechos que por cualquier título pudieran corresponderle a la donante, incluyendo el de acrecimiento a la herencia, en la sucesión de su hermano

W. G. S. D.

...también pagando los impuestos municipales de sus propiedades, si en
...alguno por casualidad, su existencia, donas a su expresado hermano la pres
...finca estimada en dos mil colonos, todos los muebles de propiedad de la otorgante existentes en la
...de esta finca, estimados en doscientos colonos, y los derechos que por cualquier título pudieran corres
...ponderle a la donante, incluyendo el de acrecimiento a las herencias, en la sucesión de sus heren
...nos Juan Sordano Pérez, quien fué mayor, soltero, artesano y de este vecindario, estimados en cien col
...nes. En condición de esta donación ha de que la donante se reserva mientras viva el usufructo de
...su habitación, en su caso, de lo donado. El donatario acepta la donación y agrega: que morando
...en sus habitaciones de hermano y, correspondiendo a la generosidad de la donante, se compromete
...a atender a sus tres hermanas citadas en la misma solicitud, que hasta el presen
...te ha hecho y a sufragar de su peculio los gastos de funerales y enterramiento de cualquiera de ellas
...si por desgracia fallecieran antes que el donatario. Así consta de escrituras otorgadas en
...la ciudad de Heredia a las once y media de la noche del primer día de setiembre, ante
...Bernardo Benavides Humbado, notario, según testimonio presentado en este Registro, a
...las diez y cinco minutos del mes de este mes, a las dos mil diez, tomo
...del Diario. Las por más de setiembre de mil novecientos catorce. Por tanto, tres
...inscripciones: Luis Regalado Pérez, esta finca pertenece a
...Domingo González Pérez, mayor, cas
...do agricultor y vecino de la ciudad
...de Heredia. El expresado Señor otorga a
...por haber fallecido Froidana González
...Pérez, de lo que dio fe el notario con
...esta del asunto respectivo de la
...de De funciones del Registro General
...del Estado Civil, cancela el usufructo
...de usufructo, uso y habitación y
...de propiedad se reserva la causante
...sobre esta finca y estima la causante
...en cuatrocientos cincuenta colonos
...su consista de escritura otorgada en af
...de Heredia a las dos de la tarde del

000016

Inscripciones: Luis Regalado Pérez
No. 4 Domingo González Pérez

TRACTADO
No. 8

100-111-1849

...
...
M. G. J. D.

NUMERO

849
No. 5

000015



166

Inscripcion
No. 5

161
1953

ochocientos noventa y cinco. Viene del primer tomo del corriente, ante Bernardo Benavidez notario, según el testimonio presentado a este Registro a las diez y tres cuartas, asiento cuatro mil documentos, enarunta y uno, tomo ciento tres del Diario San José, veintitres de Julio del mil novecientos quince. Derechos, dos colones. *Quisidgalveta*

Esta finca según los asientos tres y cuatro, antes perteneció a Domingo González Pérez, quien fue mayor, casado, agricultor y vecino de Guadalupe, Guanacaste, quien por muerte de dicho señor se practicó cuenta partición de sus bienes, ratificada que fue la presente finca en siete mil seiscientos sesenta y tres colones, se adjudicó en el todo a la heredera Glorberta Flores Tamora, mayor, viuda, de oficios dominiocas y del estado vecindario a cuenta de su haber. La cuenta fue aprobada por el Juez Civil de Guadalupe en acto de las nueve de la mañana, día dos de la tarde del treinta de Octubre último. Decretada de escritura otorgada en esta ciudad a las ocho del veintinueve de noviembre último, ante el Notario Adon Acosta Valverde, según testimonio presentado a este Registro a las siete y cuarto del día de hoy, asiento mil sechenta y tres, tomo ciento treinta y cinco del Diario San José, siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. De igual forma se ratificó en el presente Registro.

SECRETARIA DE GOBERNACION
M. G. J. O.

Descripción
1571
1852
1856

1850 1376 2852

1856

Virrujo
de

...puntos presentados... esta finca pertenece se-
gún el asiento seis anterior a José Joaquín González Flores, agricultor.
La presente finca es casa y solar. En el presente se vende esta finca a Adela Murillo Bararit, de
oficios domésticos, mayores, conyuges en primeras nupcias y vecinos de Heredia,
por cien colonos que de ésta confesó haber recibido. En razón puesta
al pie del documento que aquí se inscribe, la Administración General de
la Contribución Directa hizo constar: que ha sido cancelado por la Ad-
ministración Principal de Rentas, el recibo de entero de Donaciones a cargo
de José Joaquín González Flores. Así consta de escritura otorgada en la Ciudad
de Heredia a las quince del diecinueve de abril último, ante el notario Víctor
Ezequiel Castro, según testimonio presentado a este Registro a las catorce y
veinticinco del presente del corriente mes, asiento mil cuatrocientos cua-
renta y tres, folio ciento treinta y seis, tomo ciento sesenta y siete del Diario
Sangre, diechocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Derechos
un solón. Advierto: que en razón puesta al pie del documento, el no-
tario dio fe de que los expresados señores son conyuges, con vista
del respectivo asiento de la Sección de Matrimonios de Heredia
del Registro del Estado Civil. Igual fecha y lugar. Acta hipote-
caria de cedules de primer grado número quin-
cientos cincuenta y tres, folios trescientos treinta
y cuatro, y siguiente del tomo ciento de cedules
de primer grado. Qui José catorce de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve. Derechos veinte y cinco
colonos. Se advierte que de esta acta fue adición
de un número quinientos cincuenta y
tres del presente. Advierto: que de esta acta se transcribit

menos cincuenta y tres, folios trescientos veintinueve
y cuatro y siguiente del tomo sexto de cédulas
hipotecarias. Por Jose catorce de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve Derechos veinte y cuatro
colones. Se advierte que dicha acta fue radicada
por la numero quinientos cincuenta y
siete folios trescientos treinta y siete del tomo cita-
do. ~~Acta hipotecaria~~ Acta hipotecaria de cédulas
de segundo grado numero quinientos
cincuenta y tres, folios trescientos treinta y cua-
tro y siguiente del tomo sexto de cédulas hipot-
ecarias ocasionada por acta quinientos
cincuenta y siete, folios trescientos treinta
y siete del tomo citado. Por Jose catorce de
Noviembre de mil novecientos treinta y nueve
Derechos dos colones. ~~Acta hipotecaria~~ Inscrip-
cion hipotecaria acta y siete quinientos noventa
folios seiscientos y tres, tomo seiscientos cuarenta y tres. Por Jose
seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Derechos un colón
catorce. Inscripcion hipotecaria ciento noventa
y tres mil quinientos y nueve folios doscientos
ochenta y tres del tomo seiscientos cincuenta. Mayo treinta y
uno de mil novecientos cuarenta y tres. Derechos un
colón diez. En la firma pertusca según el asiente por
te-oulan a Prudencia Murillo B. ausubit, casada una m-
se-oulan murillo y sucesora de heredia Jose Joaquin
Murillo, casado una m-oulan y sucesora de
se-oulan murillo. En carácter de apoderado general ha-
yendo para sí y para los sucesores de su persona y para
sus herederos y sucesores. En la parte de abajo respectivos sucesores de personas de

Inscripción
Nº 9

Inscripción
Nº 10

Inscripción
Nº 11

Inscripción
Nº 12

Q

M. C. J. D.

000012

000011

NÚMERO. Ocho mil setecientos noventa y cinco.
Nº 12

1.
5
2
3

Registro, manifiesta que la presente finca es cosa con el sa-
lar en que está ubicada, sita en la primera manzana al
norte del hoy Parque Central de Heredia, distrito y can-
ton primario de la provincia del mismo nombre, lindante
hoy: Norte, Manio Flores Concepción Ramírez, Agueda Re-
mírez y otra, calle pública en medio; Sur, Sucesor del
Banco Nacional de Costa Rica y Edificios de Correos,
Telégrafos, Gobernación e Inspección de Escuelas; Este
Sucesión de Belas Prieto y Alicia Pacheco; y Oeste, Escuela
la Joaquín Lizano y en parte Escuela Pública Argem-
lina, con calle pública en medio, y mide: dos mil quin-
cientos noventa y cuatro metros, sean mil setecientos cuarenta
y siete metros, más terreno de cimientos, cuadrados. Atri-
buida de su cultura y seguridad en esta ciudad a los diez
del mes de julio último, ante el notario Alber-
to Martín C. Hanania, según testimonio presentado a
este Registro en los tres y treinta del mes de agosto
en curso, asiento mil novecientos cincuenta y ocho, to-
mo veinte ochenta y dos del tomo 5º en José, cinco
de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Damos,
en León. Paraproy. Cancelados totalmente los créditos a que
se refieren los folios ocho y nueve anteriores, según asiento tres
cientos cincuenta y uno, folio ciento setenta y cinco, Tomo octavo de
Cédulas Hipotecarias. San José, doce de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y tres. Derechos: Exenta. C. Comandante. C. Com-
andante. C. Comandante. C. Comandante. C. Comandante.

Cancelación
Nº 13
Cancelación
Nº 14

Cancelacion
 No 13 se refieren los folios ocho y nueve anteriores, segun oírse
 a los cuarenta y uno, folios ciento setenta y cinco, tomo octavo
 Cedula hipotecaria San José, doce de Agosto de mil no
 cientos cuarenta y tres. Derechos: Extinta G. Comandante G. C. C.
 Cedula hipotecaria, folios noventa y cinco mil doscientos
 treinta y dos folios dos tomo doscientos cuarenta y tres que
 es de las referencias diez y once anteriores Agosto
 de mil novecientos cuarenta y tres. Derechos: medio
 colón (continúa) D. M. A. P. hipotecaria, cinco noventa y
 cinco mil doscientos treinta y tres, folios dos tomo de
 ciento cuarenta y tres. Agosto color de mil noventa y
 cinco. Derechos: medio colón (continúa) Esta fue
 la ocupacion hipotecaria de D. M. A. P. hipotecaria
 No 16 según los antecedentes, siete y doce anteriores, pertenecientes a D. de la
 Haza y D. de la Haza, por D. M. A. P. hipotecaria, nueva referencia hipotecaria que
 posterior. Folios noventa y cinco mil doscientos treinta y tres
 214 ag 26 72 No. 17 folios doscientos treinta y tres, folios dos tomo de
 230 190-384 4 No. 18 folios doscientos treinta y tres, folios dos tomo de
 247-388-5155 No. 19 de fe el notario por verificarse a su presencia en dos cheques
 250 2 26 80 No. 20 el Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal de Heredia, por
 292 2 26 52 No. 21 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 22 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 23 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 24 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 25 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 26 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 27 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 28 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 29 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 30 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 31 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 32 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 33 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 34 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 35 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 36 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 37 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 38 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 39 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 40 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 41 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 42 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 43 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 44 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 45 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 46 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 47 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 48 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 49 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 50 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 51 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 52 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 53 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 54 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 55 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 56 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 57 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 58 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 59 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 60 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 61 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 62 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 63 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 64 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 65 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 66 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 67 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 68 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 69 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 70 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 71 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 72 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 73 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 74 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 75 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 76 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 77 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 78 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 79 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 80 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 81 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 82 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 83 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 84 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 85 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 86 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 87 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 88 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 89 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 90 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 91 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 92 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 93 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 94 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 95 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 96 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 97 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 98 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 99 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos
 340 2 26 78 No. 100 por Rafael Leguerra, un número treinta y cinco mil quinientos

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
 DEL PATRIMONIO CULTURAL
 M. C. J. D.

ERO.

no.)

Ocho mil setecientos noventa y cinco Finca del finca
 doce mil quinientos colones a favor del Ban-
 co Nacional de Seguros garantizada con hip-
 oteca de la presente finca. siendo entendido
 que cualquier exceso de caluda o de caluda
 y toda mejora quedan incluidos en la renta
 relacionada; y adhiriendo que la citada
 contratante son mayores de edad, casada
 en primeras nupcias, maestra y vecina de
 Heredia. Asi consta de escritura otorga-
 da en la ciudad de Heredia, a las diez
 horas del dos de diciembre ultimo ante el
 notario Bernardo Benavidez Zurabado,
 según testimonio presentado a esta fi-
 cina, a las catorce y dieciocho del dicho
 seis de diciembre, dicho asiento mil nove-
 cientos cincuenta y seis tomo cinco reventa
 y cuatro del Diario "La Voz" numero trece de mil
 novecientos cuarenta y cuatro. Derechos diez
 y seis colones y medio. Esta finca

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN
 DEL PATRIMONIO CULTURAL
 M. G. J. D.

Inscripción
 y nº 17
 212 de 773-
 250 cr de 80

pertenece según el asiento decenas anterior a
 Adriana Solano Soto De Cortés,
 su mayor, casada una vez, su austria, y vecina de
 Heredia, quien manifiesta que la presente finca
 se encuentra actualmente así: yote, y año H. lous,
 Arqueta Ramirez, Concepción Ramirez y otra ca-
 lle Pública en medio; San Lucas al Banco y
 el de Costa Rica y edificio de Conces y

S. R.

212 de 773-
250 de 80

COMISIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

Adriana Solano Foto De Cortes,
suayor, corada una vez, suastria, y veena de
Heredia, quien suavifista que la presente fin
ca Linda actualmente asi: Yorte, Yorio H. Louis,
Arquida Ramirez, Concepcion Ramirez y otra ca
lle Publica en medio; Su Sucesor al Banco Na
cional de Costa Rica y edificio de Conces y
Telegrafos; Gobernacion en Inspeccion de Es
cuelas; Orte, Sucesion Blas Prieto y Alicia Pa
cheo; y Orte, Escuela Joaquin Lizano y en
frante Escuela Republica Argentina y calle
publica en medio. Asi consta de escritura otorga
da en esta ciudad a las quince horas del die
cinco de junio ultimo, ante los Yotarios Jose
Joaquin Salazar Arias y Rodrigo Peralta Qui
ros, segun testimonio presentado a este Registro
a las siete horas y quince minutos del trece de
julio corriente, bajo el ariento setecientos setenta
y tres, del tomo doscientos doce del Diario San
Jose, dieciseis de julio de mil novecientos y cin
quenta y uno. Derechos: Pagados.

Cancelacion
N. 18

Inscripcion

Cancelacion hipotecaria doscientos cuarenta y tres mil setecien
tes uno, folio doscientos cincuenta tomo trescientos catorce, que
lo es de la finca quinque anterior. San Jose, veintiseis de Setem
bre de mil novecientos cincuenta y uno. Derechos: Pagados = Ins
cripcion hipotecaria doscientos cuarenta y tres mil setecientos
diez folio doscientos cincuenta tomo trescientos catorce. Sa
n Jose, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.
Inscripcion hipotecaria = Inscripcion hipotecaria para

6795

FINCA NÚMERO.

Ocho mil setecientos cuarenta y cinco (más del folio 543 de
 20 pintos paraenta y seis mil setecientos
 folio setecientos treinta y siete, tomo tres en
 diecinueve. San José, veinte de febrero de mil
 ciento treinta y dos. Derechos por colón
 CANCELACION hipotecaria trescientos ochenta y seis y
 31 cientos noventa y seis, tomo trescientos sesenta y
 lo es de la referencia veinte anterior. San José. Cien
 de mil seiscientos cuarenta y cinco. Derechos
 Inscripción M. J. L. Esta finca pertenece según el asiento die
 22 cientos diecinueve anterior a A. Dionisio Solano Soto,
 247-59-5555 cada una vez, propiaria de un número primario, de
 1-3-30-250 ar 80
 292 ar 52
 Plano } 3 } mil ochocientos noventa y cinco y ochenta y seis
 Este documento es propiedad de la
 Unidad de Información Documental "Luis Ferrero Acosta" del Centro de Investigación y
 Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

M. G. J. L.

H. C. 850
 Inscripción
 N.º 23
 CANCELACIÓN
 N.º 24
 CANCELACIÓN
 N.º 25
 Inscripción
 N.º 26
 CANCELACIÓN
 N.º 27
 Inscripción
 N.º 28

CANCELACIÓN N.º 28 de este tomo

Inscripción hipotecaria trescientos, folio doscientos cincuenta, tomo cuatrocientos cincuenta y cuatro. - San José, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Derecho pagado. (F. Salazar)
 CANCELACIÓN de la referida hipotecaria referida anterior. quinientos cuarenta, vez, folio cuatrocientos treinta y siete, tomo cuatrocientos cincuenta y cuatro. - San José, dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Derecho pagado. - (F. Salazar) cancelación hipotecaria nueva, folio nueve, tomo cuatrocientos treinta y ocho, que lo es de la referencia dieciocho anterior. - San José once de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Derecho pagado. M. J. O.
 Inscripción hipotecaria diez, folio diez, tomo cuatrocientos sesenta y ocho. San José once de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Derecho pagado M. J. O.
 CANCELACIÓN hipotecaria cinco dieciocho folio noventa y cinco, tomo trescientos cuarenta y dos, que lo es de la referencia veintiseis anterior. San José veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. F. Salazar O.
 Esta finca pertenece según el asiento, decreto y certificados anteriores a Adriana Solano Soto de Cortés, mayor, casada una vez, profesora de enseñanza primaria, de este vecindario, con cédula dos - cero veintinueve - siete de mil noventa y siete, que manifiesta que la misma es solar de la finca de este solar en el subrecaudo, y se le da un N.º de inscripción primera, de la Municipalidad de la ciudad de San José, a favor de la Srta. Adriana Solano Soto de Cortés, y de la Srta. María de los Angeles Solano Soto de Cortés.

Inscripción
28
292 a y 1/2 52
340 a y 1/2 52
folio 1-2
folio 2 val

EXTRACTO
Nº 10

Inscripción
Nº 29
Cancelación
Nº 30

N. C. J. P. D.

Ocho mil setecientos noventa y cinco. Viene del folio 39 de este calle segunda. NO. CONL. Esta finca pertenece según los autos de enjuicio y remate anteriores a Adruana Solano Soto de Cortés, mayor, casada una vez, profesora de enseñanza primaria vecina de San José, con cédula dos - seis veintinueve - siete mil trescientos y sesenta y cinco, que la misma es solar con dos casas de adobe, con techo de tija de barro y consta de zaguán, oficina, sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño con servicio sanitario, dormitorio de servicio, baño y servicio sanitario para el servicio y recepción de pilas, siendo esta casa la del lado sur; que la otra casa es de igual material que la anterior, está al lado norte y consta de sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y servicio sanitario, recepción de pilas y bodega; que las casas ocupan una superficie de trescientos noventa y un metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y la bodega mide setenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados, y que tiene los siguientes linderos Norte, Avenida los Brises y de José Joaquín Guzmán; Este de Gonzata de escritura otorgada en San José a las ocho horas del doce de mayo de mil novecientos veintinueve, ante el notario Jorge Castro García; según testimonio prelado a este Registro a las diez horas veintinueve minutos del veintinueve de mayo en curso; bajo asiento dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de mayo de mil novecientos veintinueve y uno. F. Luis Rodríguez. Inscripción en el Registro Público de San José, tomo seiscientos sesenta y dos. San José, veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve y uno. F. Luis Rodríguez. Cancelación del Registro Público: Mil novecientos veintinueve y uno. F. Luis Rodríguez. Referencia VEINTINUEVE anterior San José, tomo doce de mil novecientos ochenta y ocho.

REGISTRO PUBLICO
Republica de Costa Rica
ESTA FINCA HA SIDO TRASLADADA AL
FOLIO REAL Y ORGANIZADO BAJO LA
MATRICULA NUMERO:
008745 - 000
San José, 12 de Enero 1989
NULO SIN LA FIRMA DEL FUNCIONARIO

0030004



TERRENO PARA CONSTRUIR
DISTRITO 01 HEREDIA
01 HEREDIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

CANTON

LINDEROS :

- NORTE : MARIA ELENA Y ALVARO CORTES SOLANO
- SUR : GOBERNACION Y MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
- ESTE : MARTHA MARIA GUZMAN VIQUEZ
- OESTE : CALLE PUBLICA CON UNF RENTE DE 14.00 METROS

MIDE : SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 008795 Y ADEMAS PROVIENE DE 849 205 016

PROPIETARIO:

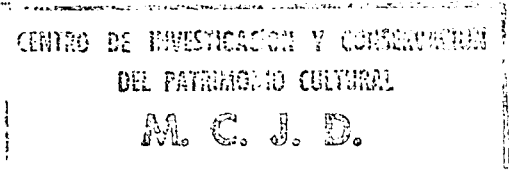
MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA
 CEDULA JURIDICA 3-014-042092
 ESTIMACION O PRECIO: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL COLONES
 DUEÑO : DEL DOMINIO
 PRESENTACION: 445-06754-01
 FORMA DE PAGO: SE RECIBEN 6.266.000,00 Y EL SALDO 20.400.000,00 COLONES SE PAGA
 FECHA DE INSCRIPCION: 23-09-1997

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **N D...H A Y**

GRAVAMENES:

CONDICION RESOLUTORIA

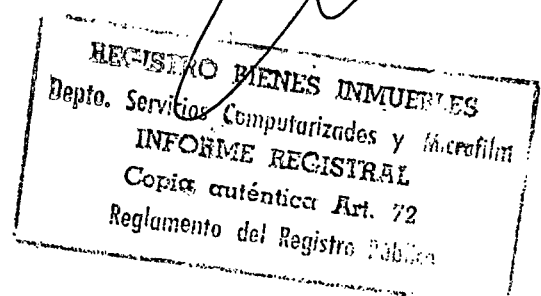
CITAS: 445-06754-01-0013-001
 MONTO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES
 INICIA: 18 DE AGOSTO DE 1997
 VENCE : 30 DE AGOSTO DE 1997
 CANCELACIONES PARCIALES: NO
 AFECTA A FINCA: 4-008795



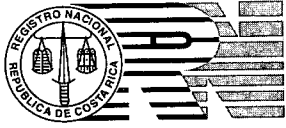
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **N O H A Y**

EL PRESENTE INFORME SE EXPIDE COMO COPIA AUTENTICA CONFORME AL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO EN LA CIUDAD DE CURRIDABAT A LAS 11:33 HORAS DEL 18 DE MARZO DE 1999

***** A D V E R T E N C I A *****
 * ESTE INFORME NO SURTE LOS EFECTOS DE UNA CERTIFICACION Y ES *****
 ** SI NO CONSTAN LOS DERECHOS CANCELADOS EN SOLICITUD ADELANTE *****
 ***** UL T I M A L I N E A *****



REGISTRO NACIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA



Nº 227323

Informe Registral

Certificación

No. De Finca 28795

Herencia

Copia

Copia Certificada

Tomo: _____

Asiento: _____

Copia Sociedades

Copia Sociedades Certificada

Nombre de la Sociedad: _____

Nº Cédula Jurídica: _____

Movimiento: _____

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

0000003

REGISTRO NACIONAL
 CATASTRO NACIONAL
 El presente plano ha sido verificado con los requisitos exigidos por la ley para lo que ha sido registrado bajo el número
 N.º 801595-89
 - 2 FEB 1989 -
 Fecha



DERROTERO			
LINEA	RUMBO	DISTANCIA	
		m	cm
1-2	N 01 23 W	14	92
2-3	N 88 11 E	0	95
3-4	N 02 22 W	7	73
4-5	S 86 24 W	2	07
5-6	N 02 08 W	21	77
6-7	S 85 07 E	17	84
7-8	S 04 19 W	1	45
8-9	S 65 23 E	25	50
9-10	S 47 44 E	0	30
10-11	S 83 42 E	3	25
11-12	S 00 10 W	21	26
12-13	S 00 27 W	17	99
13-14	S 89 44 W	22	25
14-15	S 03 35 W	0	64
15-1	N 86 34 W	21	51

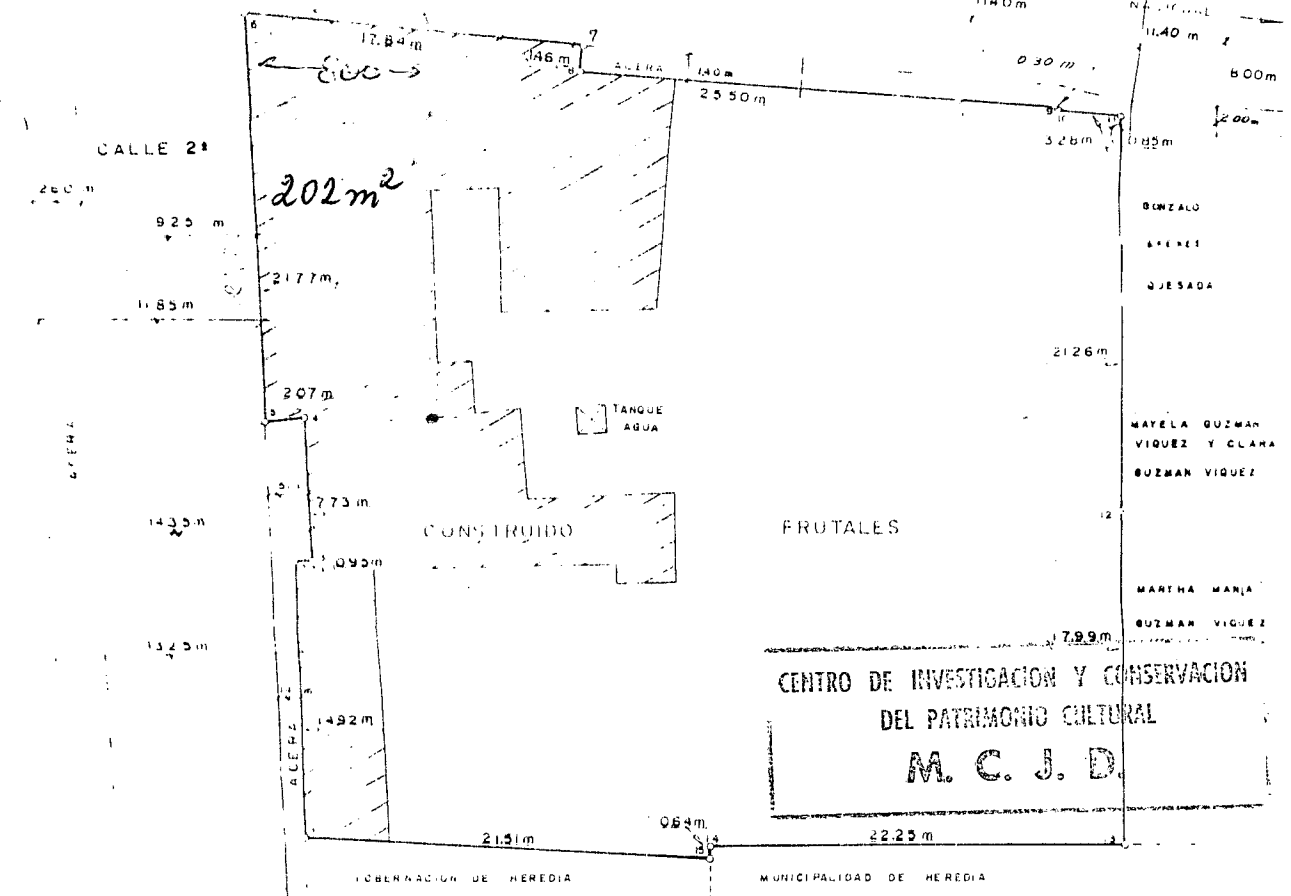
0000002

N

LOCALIZACION 1:60000
 HOJA 88-A 3346 III

LEVANTAMIENTO POLAR, PRECISION LINEAL 0,00m, PRECISION ANGULAR 00'00'00", POLIGONAL CERRADA.
 SOY FE QUE NO SE HICIERON LINDEROS NUEVOS.
 ESTE PLANO MODIFICA A PLANOS N.º H643462-86, H643463-86, H643464-86.

Amplio paredes
 externas 0.70
 internas 0.60 ~ 0.67



PLAN DEL TERRENO PROPIEDAD DE ADRIANA SOLANO SOTO	CEDELA Nº 2 029 7067 AREA 188472 m²	ESCALA 1:250 FECHA ENERO 1989	SITUADO EN HEREDIA DISTRITO 18 HEREDIA CANTON 18 HEREDIA PROV. Nº 4 49 HEREDIA	INFORMACION REGISTRAL PUBLICA INSCRITA AL FOHO REAL BAJO MATRICULA NUMERO 4008795-000 AREA 189088m² ARCHIVO
--	--	--	---	---

MARIO FLORES P. CLEMENCIA RAMIREZ DOLores TRUJANO

0000001

Avenida 9

Gonzalo Branes

Jose J. Guzmán

INSCRITO CON EL N° 3073
SEC. DE HEREDIA
11 de JUNIO de 1951



Patio

Calle 7

Gobernación de Heredia

Sucursal del Banco Nacional de Costa Rica

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL M. C. J. D.

Walter Sagot E.
Ingeniero Civil

PLANO

de una propiedad de Doña ADRIANA SOLANO SOTO de CORTES situada en la ciudad de Heredia, Distrito 1º Cantón 1º Provincia de Heredia

INSCRITA EN Tomo 849 Folio 205 N°8795 As. 16

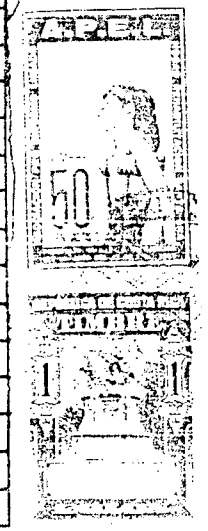
Mide : 1890,88 m²
2705,52 vs²

Escala 1:250 m.

San José, Mayo 1951

C O P I

Línea	Rumbo	Dist.
1-2	N88°23E	4.59
2-3	N86°26E	16.12
3-4	N7°25W	0.64
4-5	N82°55E	13.83
5-6	N82°40E	8.86
6-7	N 6°41W	17.64
7-8	N 6°35W	11.24
8-9	N 6°38W	10.39
9-10	N87°13W	3.08
10-11	S 87°34W	20.40
11-12	N 8°55W	0.52
12-13	N 70°12W	2.81
13-14	S 88°31W	20.44
14-15	S 8°51E	21.97
15-16	S 55°15E	1.79
16-1	S 8°28E	21.40



Este documento es propiedad de la

Unidad de Información Documental "Luis Ferrero Acosta" del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica